

División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
Resoluciones		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN DACR No. 3653 DE 16 DIC. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES Y DIAS SINDICALES DEL AÑO 2025 A UN SERVIDOR PUBLICO DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 "por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes".

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función "de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009."

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: "Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días.

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descance."

Que conforme al acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de servidores públicos ASECOR, ASOTRALEG y SINDECOR, junto con la Cámara de Representantes, mediante Resolución No 1294 del 10 de junio de 2019, en el que se pactó entre otros lo siguiente : "(..) se otorguen quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas a partir del día hábil siguiente a la terminación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso en el mes de diciembre ... para aquellos empleados ...que tengan derecho al goce de las vacaciones colectivas, ... a disfrutar cinco (5) días hábiles adicionales de permiso seguidos e inmediatamente culmine el periodo de vacaciones colectivas", y que mediante Acta Final de acuerdo de negociación unificada de fecha 21 de mayo del 2021, "exonera de la compensación de tiempo complementario para efectos de los días adicionales de vacaciones ..., a los funcionarios de la entidad (...)"

Respecto a los días sindicales, se conceden inmediatamente después de culminadas las vacaciones conforme el Acuerdo Sindical, y adicionalmente tener presente que estos días **no son acumulables ni aplazables y por ningún motivo podrán ser objeto de indemnización**, y podrán ser disfrutados dentro y fuera del país como quiera que son días de descanso de los funcionarios. "En caso de interrupción de las vacaciones por razones del servicio, los cinco (05) días de descanso remunerado estipulados en el acuerdo sindical **no podrán modificarse ni reprogramarse**, dado que su propósito es que sean disfrutados con la familia en la época navideña o de fin de año. Por tanto, si ocurre dicha interrupción los días se entenderán como efectivamente disfrutados."

Que, mediante Circular Informativa del 06 de noviembre de 2025, "La División de Personal en concordancia con lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley 1857 del 2017 concede el día **MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE COMO DIA DE LA FAMILIA**, del segundo semestre del 2025."

Que mediante oficio de fecha 13 de diciembre del 2025, radicado al correo electrónico personal@camara.gov.co, el Representante a la Cámara **ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ**, solicitó: "de

Página 1 de 2

División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
Resoluciones		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	2 de 2
RESOLUCIÓN DACR No. 3653 DE 16 DIC. 2025			

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES Y DIAS SINDICALES DEL AÑO 2025 A UN SERVIDOR PUBLICO DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

manera atenta, me permito formalmente la autorización de mis vacaciones correspondientes al periodo laboral 2024-2025, a partir del 16 de enero de 2026 al funcionario **ROBERT EMILIO TORRES MONTAÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 14254307 quien ocupa el cargo de **ASISTENTE II**, ya que durante ese periodo me ausentare del país y estaré en Panamá por motivos personales. Cabe mencionar que ya he solicitado previamente la autorización del permiso al representante".

Que el Jefe de la División de Personal considera procedente, reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025 al funcionario **ROBERT EMILIO TORRES MONTAÑA**, a partir del seis (06) de enero del 2026 al veintisiete (27) de enero del 2026 y cinco (05) días de acuerdos sindical del año 2025, a partir del veintiocho (28) al cuatro (04) de febrero del 2026. Debiéndose reintegrar a sus funciones el cinco (05) de febrero del 2026. Quedando culminado el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, días sindicales del año 2025 y día de la familia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

RECONOCER Y CONCEDER, quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, al funcionario **ROBERT EMILIO TORRES MONTAÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 14254307 quien ocupa el cargo de **ASISTENTE II**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ**, a partir del seis (06) de enero del 2026 al veintisiete (27) de enero del 2026 y cinco (05) días de acuerdos sindical del año 2025, a partir del veintiocho (28) al cuatro (04) de febrero del 2026. Debiéndose reintegrar a sus funciones el cinco (05) de febrero del 2026.

PARAGRAFO:

Quedando culminado el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, días sindicales del año 2025 y día de la familia.

ARTICULO SEGUNDO:

Comuníquese el presente acto administrativo al funcionario **ROBERT EMILIO TORRES MONTAÑA**, al Representante a la Cámara **ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ**, y a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los

DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO

Jefe División de Personal

P/t/o: Robinson Alarcón Pérez 0102/2025
Revisor: Elizabeth Otalora Barreto- Asistente Administrativo

DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARIA

Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

Página 2 de 2

3715

16 DIC. 2025

RESOLUCIÓN - DACR No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 3514 09 DE DICIEMBRE DEL 2025"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 "por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes".

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.2.8, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función "de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009."

Que mediante Resolución No. 3514 del 09 diciembre del 2025, le fueron interrumpidas por necesidad del servicio justificado, a partir del dos (02) de enero del 2025, las vacaciones que fueron concedidas mediante Resolución DACR No. 3485 de 09 de diciembre del 2025, a los funcionarios que se mencionan a continuación, pertenecientes a la UTL de la Representante **CATHERINE JUVINAO CLAJIVO**:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES
1014279528	GIL SANCHEZ	YESICA
1032390084	MENDOZA MENDOZA	JUAN PABLO
1014287925	SANCHEZ POLO	JEREMY JAVIER
1022338424	PARADA ESPINOSA	DIANA PILAR
1014275853	LOPEZ BAQUERO	MAIRA ALEJANDRA
1010230659	ARISTIZABAL RUIZ	JOSE HERNAN

Quedando pendientes por disfrutar en tiempo ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025

Por lo anterior el jefe de la División de Personal, considera pertinente aclarar la fecha de interrupción de vacaciones de los funcionarios que se mencionan a continuación, pertenecientes a la UTL de la Representante **CATHERINE JUVINAO CLAJIVO**:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES
1014279528	GIL SANCHEZ	YESICA
1032390084	MENDOZA MENDOZA	JUAN PABLO
1014287925	SANCHEZ POLO	JEREMY JAVIER
1022338424	PARADA ESPINOSA	DIANA PILAR
1014275853	LOPEZ BAQUERO	MAIRA ALEJANDRA
1010230659	ARISTIZABAL RUIZ	JOSE HERNAN

siendo lo correcto **INTERRUMPIR POR NECESIDAD DEL SERVICIO JUSTIFICADO, a partir del cinco (05) de enero del 2025, las vacaciones que fueron concedidas mediante Resolución DACR No. 3485 de 09 de diciembre del 2025, a los funcionarios mencionados anteriormente, pertenecientes a la UTL de la Representante CATHERINE JUVINAO CLAJIVO. Quedando pendiente por disfrutar en tiempo, ocho (08) días hábiles de vacaciones del periodo 2024-2025.** y no como allí aparece.

RESOLUCIÓN - DACR No. 3715

16 DIC. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 3514 09 DE DICIEMBRE DEL 2025"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR PARCIALMENTE la Resolución No. 3514 del 09 diciembre del 2025, respecto a la fecha de interrupción de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, de la UTL de la Representante **CATHERINE JUVINAO CLAJIVO**, la cual quedara así:

INTERRUMPIR POR NECESIDAD DEL SERVICIO JUSTIFICADO, a partir del cinco (05) de enero del 2025, las vacaciones que fueron concedidas mediante Resolución DACR No. 3485 de 09 de diciembre del 2025, a los funcionarios de los funcionarios que se mencionan a continuación, pertenecientes a la UTL de la Representante **CATHERINE JUVINAO CLAJIVO**:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES
1014279528	GIL SANCHEZ	YESICA
1032390084	MENDOZA MENDOZA	JUAN PABLO
1014287925	SANCHEZ POLO	JEREMY JAVIER
1022338424	PARADA ESPINOSA	DIANA PILAR
1014275853	LOPEZ BAQUERO	MAIRA ALEJANDRA
1010230659	ARISTIZABAL RUIZ	JOSE HERNAN

PARÁGRAFO: Quedando pendiente por disfrutar en tiempo, ocho (08) días hábiles de vacaciones del periodo 2024-2025

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los funcionarios YESICA GIL SANCHEZ, SOPHIA CORTES PIÑEROS, JUAN PABLO MENDOZA MENDOZA, JEREMY JAVIER SANCHEZ POLO, DIANA PILAR PARADA ESPINOSA, MAIRA ALEJANDRA LOPEZ BAQUERO, JOSE HERNAN ARISTIZABAL RUIZ, a la Representante **CATHERINE JUVINAO CLAJIVO**, y a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
 Jefe División de Personal

P/t/o: Robinson Alarcón 0102/2025
 Revisor: Elizabeth Otarola Barreto - Asistente Administrativo

DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARIA

Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

RESOLUCIÓN DACR No. 3716 DE 16 DIC. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES Y DIAS SINDICALES DEL AÑO 2025 A UNA SERVIDORA PUBLICA DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 "por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes".

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función "de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009."

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: "Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días.

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descance."

Que conforme al acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de servidores públicos ASECOR, ASOTRALEG y SINDECOR, junto con la Cámara de Representantes, mediante Resolución No 1294 del 10 de junio de 2019, en el que se pactó entre otros lo siguiente : "(..) se otorguen quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas a partir del día hábil siguiente a la terminación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso en el mes de diciembre ... para aquellos empleados ...que tengan derecho al goce de las vacaciones colectivas, ... a disfrutar cinco (5) días hábiles adicionales de permiso seguidos e inmediatamente culmine el periodo de vacaciones colectivas", y que mediante Acta Final de acuerdo de negociación unificada de fecha 21 de mayo del 2021, "exonera de la compensación de tiempo complementario para efectos de los días adicionales de vacaciones ..., a los funcionarios de la entidad (...)"

Respecto a los días sindicales, se conceden inmediatamente después de culminadas las vacaciones conforme el Acuerdo Sindical, y adicionalmente tener presente que estos días **no son acumulables ni aplazables y por ningún motivo podrán ser objeto de indemnización**, y podrán ser disfrutados dentro y fuera del país como quiera que son días de descanso de los funcionarios. "En caso de interrupción de las vacaciones por razones del servicio, los cinco (05) días de descanso remunerado estipulados en el acuerdo sindical **no podrán modificarse ni reprogramarse**, dado que su propósito es que sean disfrutados con la familia en la época navideña o de fin de año. Por tanto, si ocurre dicha interrupción los días se entenderán como efectivamente disfrutados."

Que, mediante Circular Informativa del 06 de noviembre de 2025, "La División de Personal en concordancia con lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley 1857 del 2017 concede el día **MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE COMO DIA DE LA FAMILIA**, del segundo semestre del 2025."

RESOLUCIÓN DACR No. 3716 DE 16 DIC. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES Y DIAS SINDICALES DEL AÑO 2025 A UNA SERVIDORA PUBLICA DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

Que el Jefe de la División de Personal **DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO** considera procedente, reconoce y concede quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025 y días sindicales del año 2025, a la funcionaria **SHERYL ALEXA TARAZONA REY** identificada con cedula de ciudadanía No. 1098778794 quien ocupa el cargo de **ASESOR VII**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**, a partir del treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

Que el Jefe de la División de Personal considera procedente, reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025 a la funcionaria **SHERYL ALEXA TARAZONA REY**, a partir del dos (02) de enero del 2026 al veintitrés (23) de enero del 2026 y cinco (05) días de acuerdos sindical del año 2025, a partir del veintiséis (26) al dos (02) de febrero del 2026. Debiéndose reintegrar a sus funciones el tres (03) de febrero del 2026. Quedando culminado el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, días sindicales del año 2025 y día de la familia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

RECONOCER Y CONCEDER, quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, al funcionario **SHERYL ALEXA TARAZONA REY** identificada con cedula de ciudadanía No. 1098778794 quien ocupa el cargo de **ASESOR VII**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**, a partir del dos (02) de enero del 2026 al veintitrés (23) de enero del 2026 y cinco (05) días de acuerdos sindical del año 2025, a partir del veintiséis (26) al dos (02) de febrero del 2026. Debiéndose reintegrar a sus funciones el tres (03) de febrero del 2026.

PARAgraFO:

Quedando culminado el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, días sindicales del año 2025 y día de la familia.

ARTICULO SEGUNDO:

Comuníquese el presente acto administrativo al funcionario **SHERYL ALEXA TARAZONA REY**, al Representante a la Cámara **ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**, y a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

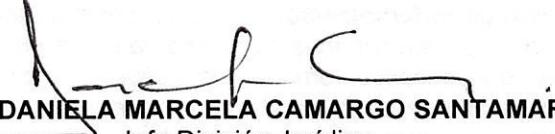
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO

Jefe División de Personal

P/lo: Robinson Alarcón Pérez 0102/2025
Revisor: Elizabeth Otarola Barreto - Asistente Administrativo


DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARÍA

Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

Página 2 de 2